



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE
Marzo cuatro de dos mil veintidós.

Al despacho la presente demanda de **Divorcio** promovida por ROBERTO ALCALA BERTEL por medio de apoderado contra IRINA PAOLA BURGA CARRASQUILLA, con el fin de decidir acerca de su admisión.

Por reunir los requisitos legales, se DISPONE:

Primero.- Admítase la demanda de *Divorcio* promovida por ROBERTO ALCALA BERTEL por medio de apoderado contra IRINA PAOLA BURGA CARRASQUILLA.

Segundo.- De ella córrase traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días; Por desconocerse el domicilio de la demandada Emplácese conforme al artículo 108 del C.G.P., en armonía con el Decreto 806 de 2020.

Por secretaría inscribáse el nombre del demandado en el registro Nacional de personas emplazadas; vencidos quince (15) días a partir de la publicación, se designará curador ad-litem.

Tercero.- Notifíquese al señor Agente del Ministerio Público.

Cuarto.- Tramítase por el procedimiento VERBAL de que trata el libro tercero, sección primera, título 1, capítulo 1, artículos 368 y S.S. Ibídem.

Quinto.- Téngase al Doctor ISIDRO TABOADA ATENCIO como apoderado del demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFIQUESE



GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DIVORCIO

70-001-31-10-001-2022-00047-00

DE: ROBERTO ALCALA BERTEL C.C. #92.522.602

CONTRA: IRINA PAOLA BURGA CARRASQUILLA C.C. # 64.576.459

Carrera 16 # 22-51 piso 7, Torre GENTIUN- Teléfono 2754780 ext 2096 – 2097

E MAIL: fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

